

pues, el lion ha de ser mas parecido al góner para trajes, caceos ó pelo de cabra, que al bargo, á la balanza, ó cualquier dicho acortado. Tan estrana calificación resulta á primera vista.

Con el derecho de veinticinco centavos y los demás impuestos, viene á pagar la pieza de diez yardas de tela, ó de paño, siendo así cuando mas se vende á veinte reales. Este derecho nos daría una pérdida de no poca consideración, porque no siendo el artículo de primera necesidad no le puedo asipar, á no ser el derecho que se reclama, que es el que yo me escribiría nosotros los perjudicados, Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Qué provecho, pues, reportaría al Fisco el derecho que se reclama, que es el que yo me escribiría nosotros los perjudicados, Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

Excmo. Señor, serian una vez el Fisco nuestro lo seríamos una vez, mientras que el Fisco dejaría de percibir en un artículo que se reclama sobre un artículo que en nuestras grandes importaciones siempre hemos introducido en fuertes cantidades; y decimos que dejaría de percibir esos derechos, porque como V. E. comprende, nos veriamos en el caso de no seguir importando una mercancía de cuya venta se obtendría conocida pérdida; y á la par con nosotros el comercio en general haria lo mismo.

á la especie del número 191 del arancel, y en esto, Excmo. señor, creemos que hay un grave error, porque esta tela es indudablemente alpaca, género inglés que viene con el nombre de *serenas*, y como tal tiene un derecho conocido en la sección *lanas* bajo el número 143, que dice: "Alpaca lanas *labradas*, negras ó de colores de lana para *da*." No es esta la primera vez que importamos ese artículo; antes del nuevo arancel hemos despachado del mismo con alguna frecuencia; y siempre lo han calificado de alpaca; por lo que entencemos pagaba mas que los otros tejidos de lana para trajes. No es, pues, extraño, Excmo. señor, que hoy que las otras clases de lanas pagan mas que la alpaca, esta ya no sea alpaca.

En opinión de los señores Vistas, esta tela es má lana para trajes; pero como la alpaca labrada de colores, y aun la lana y la negra labrada y lana, tienen el mismo valor, entran para ellos por lo más de la tela entre sí en alpaca ó otro tejido, y existiendo dula, nos parece que no habíamos en el caso del artículo 49 del arancel, que ordena que se esté por lo que mas favorezca al comercio.

Mucho agradeceré á V. E. que se sirva meditar las muestras que remitimos á un exámen justiciero, y V. E. se ha de servir resolver en sentido favorable á nuestro reclamo.

Excmo. señor.

Guayaquil, junio 8 de 1873.

Norberto Osa y C^{ía}

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 24 de junio de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

El señor Secretario del Consejo de Estado me dice lo que sigue:

"El reclamo de los señores Norberto Osa y C^{ía} del aforo al artículo gasa de lana, fue sometido al conocimiento del Consejo de Estado y este respetable cuerpo en su sesión de ayer, aprobó el siguiente informe: "Los señores Norberto Osa y C^{ía} reclaman del aforo del artículo gasa de lana, y vista la muestra que al efecto acompañan, considera vuestra comisión estar el aforo conforme á los números 134 y 191, sección 13 del arancel, y que por tanto es de declararse sin lugar á esta solicitud."

El número 101, sección 23 del arancel que han aplicado los vists al género de lana para trajes de mejor parece que no envuelve la lana indicada por los señores Osa y C^{ía} para que pueda tener lugar en su favor el artículo 49 de la ley, puesto que según las muestras acompañadas no puede darse el nombre de alpaca al qto es conocido con el de *género de lana para trajes*—Lo transmito á U. S. II. para la resolución conveniente.—Dios guarde á U. S. II.—Francisco A. Arboléda.

Lo que trascrito á U. S. para conocimiento del interesado y mas. *Justo Javier Espigueren*.

Dios guarde á U. S.—*Justo Javier Espigueren*.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 3 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

El señor Administrador general de correos, con fecha de ayer, me dice entre otras cosas lo que sigue:

"En cumplimiento de la orden de U. S. II. para que informe acerca del contenido del oficio del señor Gobernador de Guayaquil, quien trascrito la comunicación que me la pasó el Administrador de correos de ese lugar con fecha 26 del próximo pasado, diré á U. S. II. que por el oficio indicado sé que de los expedientes criminales, el uno es la causa seguida contra el jefe politico de Daule por abuso de autoridad y el otro contra el Alcalde 19 municipal de Daule, Manuel Romero, los mismos que están enterados á la Corte Suprema, como consta del libro respectivo, así no consta de la guía un pliego criminal que faltó en dicho correo que es el que motivó el reclamo que hice en esa misma fecha y que me ha contestado hoy avergonzando la remisión, lo que no es exacto, porque dicha falta resultó de la comparación que se practica siempre en la recepción de los paquetes; siendo esta misma el sentido en que le contestaré por el presente correo.—No sé por qué se instruye á U. S. II. que hoy constantemente equivoco-nos remitiendo á otros lugares, ya sea cartas, oficios ó expedientes como ha sucedido hoy que se ha recibido un paquete de Loja, acordado para la Corte Superior de Cuenca, el que se devolverá por el correo de mañana."

Lo trascrito á U. S. en contestación á su oficio número 11, para que lo haga trasladado á la administración de correos de esa ciudad, recomendándole mucha exactitud en las guías para evitar equivocaciones como las presento. Dios guarde á U. S.—*Justo Javier Espigueren*.

Continúa.] Cuadro de Importación en el año de 1871.

Medidas.	CANTI-DADES.	DIRECCIO- NES FISCAL- ES.	IMPORTE DE DERECHOS	PRECIO DE PLAZA.	IMPORTE DE DERECHOS.
Vinos			765,098,814		
Relojes de mecánica	Cada uno	5	70	35	490
" de pared	"	2	132	130	730
" de oro para bolsillo	"	47	282	80	8700
" de plata	"	46	115	15	690
" de metal	"	36	2,50	10	800
Docenas de botones de alpaca	1225	05	602,05	374	4973,12
" para botones	1225	05	138,60		3400
Recipientes lámparas	"	24	24	20	240
Rubios	"	12	8,97		150
" en polvo	"	37	7,40	2,50	92,50
Rosetas de platina	"	33	33	10	6600
Romanas de plomo	Cada una	182	39,94		720
Ruedas carretas	"	12	182	20	600
Romanas plataforma	"	87	68		1020
Recipientes de mano	"	72	6	1	72
Rosetas de plomo	Libras	1,25	5785		1812
Rebajas algodon	Docenas	2730	8100	16	4900
Remedios particulares	"	1027	250		1103
Revolvers	Cada uno	495	2,50	16	7920
Reglas lucas	Docenas	14	1,50		280
Revolvers	Cada una	330	14	20	780
Rengos de alpaca	Yardas	10490	108,62	10	1349
Raiz valeriana	Libras	130	04	75	97,50
" Poligala	"	6	04	75	4,50
" Tormentilla	"	10	02	40	7,50
" Eriyo	"	22	04	75	16,50
" Scaccia	"	11	124	48	5,20
" Riobarbo	"	80	02	1	160
" Orosas	"	15	20	25	2,50
" Ipocacua	"	12	04	1,80	8,40
" Alcaza	"	10	40	25	2,50
" Guancana	"	14	02	28	3,50
" Elevoro	"	8	02	12	50
" Serpentaria	"	18	02	16	75
" Adichiora	"	22	02	44	25
" Angélica	"	12	08	96	17,50
Botones	Cada una	15	60	1	15
Remesas de alpaca	Libras	812	9,80	50	1340
" Cobre	"	564	3,25		564
Riendas de hilo	Docenas	13	3	36	1168
Rosetas	B	44	39	12	528
Redesillas cabeza	Docenas	144	1,50	15	210
Redesillas	Cada una	164	10,12	8	1312
Rebolos	"	18	02	25	416
Sobretodos de lana para señora	Docenas	18	18	100	4800
Sana	50285	02	1005,70	20	10057
Soldados plomo	Docenas	200	12,50		60
Soldados	Libras	290	16,25	874	97,50
Sacos	Docenas	147	13,50		144
Sacos-cerchos	"	8	25	2,50	20
Santitos papel	"	240	03	7,20	60
Santa terciopelo algodón	"	3025	10	308,50	3,50
" seda	Libras	34	1,60	54,40	272
Seda	"	150	6	374	8,25
Sal de la Roqueta	"	25	08	2	25
" de nitro	"	25	01	2,40	15
" de ajeno	"	2400	08	2	6,25
" refinada	"	15	04	96	50
Sinchas	Docenas	18	30	18	1200
Sinco orinales	Libras	206	1,50	1	130
Sartanes hierro	"	150	03	07	628,70
Serros	"	170	04	9,37	37,50
Salumerio	"	70	2,80	12	70
Sacos caudo	Cada uno	12	1,50	18	120
Sofas	"	8	162	100	1800
Seda esterilla	"	20	2,25	45	400
Sulfuro de carbono	Libras	16	03	48	60
Sinatrones hile	Docenas	4	3,60	14,40	15
Sulfuro belerino	Libras	10	2,50	2,50	40
Sanguijuelas	Cada una	10430	M	2,50	M 60
Sinco cerchos	Libras	10	1,25	12,50	25
Siras	Cada una	48	1	14	572
Libros para cartas	"	210500	"	1,25	263,12
" tarjetas	"	21600	"	1,25	27,00
Semillas colchico	Libras	4	08	15,32	30
Sinchas caudo	Docenas	15	5,50		270
Sapó	4682	02	33,65	25	1170,50
Selditz	Docenas	341	75	255,75	2387
Soda	"	12	75	9	60
Selditz	Libras	75	30	22,50	75
Sulfuro	"	30	3,75	27,75	37,50
Seda esterilla	12004	1,00	1800	12	14400
Sortijas oro	Grucas	234	18,4	4	1018
Silesia	Piezas	1680	1,25	2087,50	13040
Sortijas finas	Cada una	50	D	8,33	250
Sapallos	"	370	"	16	37
Sinchas	Libras	30	1,25	1,60	117,5
Sal anionico	"	50	04	12,50	25
Sulfato cobre	"	523	08	15,60	261,50
" quina	"	2	00	19,20	34
" potasa	"	170	1,08	13,60	42,50
" soda	"	404	08	22,32	112
Sillas esterilla	Docenas	418	5,25	2194,50	3376
" madera	"	298	2,25	445,30	22
Sillones	"	20	7,50	150	40
" de seda	"	30	30	90	800
Sillas para niños	"	2	2,82	18,34	2780
Sillas finas	Cada una	110	D	7,50	820
Sillones	"	8	27	18	212
Sombreros señora	"	1562	4	3124	1078
" niños	"	294	10	2940	2182
" fético para hombres	"	5247	10	52470	14614
" niños	"	4877	80	2488,50	600
" paja para hombres	Docenas	300	3	900	2700
" adornados niños	"	23	60	1380	40
" paja para niños	"	50	1,80	1,60	90
Sinarras	Libras	40	04	1,60	10
Sombrillas seda	Cada uno	4914	00	2457	1022
" niños	"	354	00	177	468
" algodón	"	52	00	26	2680
Sacos	Cada uno	69000	1,24	7412,50	100
Saltina	"	182	04	7,28	600
Sandias	Cada una	3460	Libre	2,50	3300
Sobretodos señora	"	168	2,50	420	192
Servilletas hilo					

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
A los señores Gerentes del Banco del Ecuador.
Por orden de S. E. el Presidente de la República ha tomado esta Tesorería 2,000 pesos de la Seguridad, para de ellos remitir, como remitió ayer a Labalarga, los 500 pesos para gastos del camino a Esmeraldas, y 2,000 pesos restantes para cubrir hoy a Chimborazo por los gastos de la carretera de aquella provincia confinada a U.S. por los 500 pesos un certificado con aplicación a la cuenta de prescrites de caminos y otro por la misma cantidad con cargo a la de fondos para la carretera.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.
Por el correo de hoy remito esta Tesorería 100 pesos de la de esa provincia, para que todos a la existencia que aparece en estado de los fondos respectivos comprensivo desde el 7 hasta el 21 del que rige, se empleen en los gastos de la obra del camino a Lameradas, en la presente semana, cuyo particular lo pongo en conocimiento de U.S. para los fines consiguientes.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Disponga U.S. de orden superior, que el señor Tesorero tome 2,000 pesos de la Seguridad y los remita por el correo de hoy a Chimborazo, para los gastos de la obra de la carretera de la aquella provincia, emitiendo al Banco del Ecuador, por esta cantidad, un certificado que aplica los 4 de la cuenta de los fondos para la obra mencionada.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Chimborazo.
Por el correo de hoy remito la Tesorería de esta provincia a la del mando de U.S. la cantidad 2,000 pesos para los fondos de la carretera, y 4 fin de que haya lo suficiente para los gastos de dicha obra, además de la existencia que aparece en caja.
Pues U.S. Income que se reciban hasta 2,000 pesos del señor Don Miguel Salvador, expidiéndole el correspondiente certificado, para que sea satisfecho a la vista en esta especie.
Dígolo a U.S. para los efectos consiguientes.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición de S. E. el Presidente de la República manda U.S. satisfacer la cantidad de 282 pesos-18 centavos valor de las adjuntas planillas de gastos en jornales y materiales en la obra de la casa de las Hermanas de la Providencia en la ciudad de Quito, en los días 17 al 22 de la presente semana.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición de S. E. el Presidente de la República manda U.S. que se pague los 250 pesos que importan los 25 centavos que importa la adjunta planilla de gastos del trabajo del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la semana que copia hoy.
Según se ve por la referida planilla, se han hecho en la obra y remanenciones 700 metros de trocha y 801 de camino en forma, con un diámetro de 2534 metros de reparación del camino, 27 tarreas de zanja, y la conclusión del puen-

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición de S. E. el Presidente de la República manda U.S. que el señor Tesorero pague la adjunta planilla de gastos del trabajo del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la semana que copia hoy.
Según se ve por la referida planilla, se han hecho en la obra y remanenciones 700 metros de trocha y 801 de camino en forma, con un diámetro de 2534 metros de reparación del camino, 27 tarreas de zanja, y la conclusión del puen-

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición de S. E. el Presidente de la República manda U.S. que el señor Tesorero pague la adjunta planilla de gastos del trabajo del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la semana que copia hoy.
Según se ve por la referida planilla, se han hecho en la obra y remanenciones 700 metros de trocha y 801 de camino en forma, con un diámetro de 2534 metros de reparación del camino, 27 tarreas de zanja, y la conclusión del puen-

ta de La Cruz, se han construido caminos a Chumbea para los trabajadores y otros gastos provisionales en Chiloé.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
De orden de S. E. el Presidente de la República, manda U.S. pagar por Tesorería la suma de 32 pesos 32 centavos que importa la adjunta planilla de gastos en jornales y forraje del caballo del conductor, en la obra de la refeción de la carretera cerca del puente Italo en los días del 27 al 22 de la semana que copia hoy.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
De orden superior, disponga U.S. el pago de la cantidad de 227 pesos 1 1/4 c. a que asciende el valor de la adjunta planilla por jornales y dos documentos por materiales empleados en la obra del Protestado en la semana que copia hoy.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Manda U.S. pagar de orden de S. E. el Presidente de la República la cantidad 338 pesos 18 centavos que importa la adjunta planilla que acompaña por jornales y materiales empleados en la casa de las Hermanas de la Providencia, en los días del 17 al 22 de la semana que concluye.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
De orden de S. E. el Presidente de la República manda U.S. pagar la suma de 24 ps. 82 c. que importa la adjunta planilla de jornales empleados en la obra del camino de Quito, en los días 17 y 18 y mártir de la presente semana, en que se suspende dicha obra, emitiendo de que no se alone cantidad alguna en cuenta de los 19 pesos que figura en la planilla a favor del carterero Pedro, hasta que se cumpla con el compromiso que tiene para entregarle el dinero de pindras.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Disponga de orden superior que se pague la suma de 22 pesos 4 centavos que importa la adjunta planilla de jornales y materiales empleados en la refeción del puente de Quito, en los días del 24 al 28 de la presente semana.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición de S. E. el Presidente de la República manda U.S. satisfacer la cantidad de 282 pesos-18 centavos valor de las adjuntas planillas de gastos en jornales y materiales en la obra de la casa de las Hermanas de la Providencia en la ciudad de Quito, en los días 17 al 22 de la presente semana.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos en la obra del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la presente semana en la cual se han trabajado 400 metros de trocha, 250 de camino en forma y 60 tarreas de zanja.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos del trabajo del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la semana que copia hoy.
Según se ve por la referida planilla, se han hecho en la obra y remanenciones 700 metros de trocha y 801 de camino en forma, con un diámetro de 2534 metros de reparación del camino, 27 tarreas de zanja, y la conclusión del puen-

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos del trabajo del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la semana que copia hoy.
Según se ve por la referida planilla, se han hecho en la obra y remanenciones 700 metros de trocha y 801 de camino en forma, con un diámetro de 2534 metros de reparación del camino, 27 tarreas de zanja, y la conclusión del puen-

ta de La Cruz, se han construido caminos a Chumbea para los trabajadores y otros gastos provisionales en Chiloé.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
De orden de S. E. el Presidente de la República, manda U.S. pagar por Tesorería la suma de 32 pesos 32 centavos que importa la adjunta planilla de gastos en jornales y forraje del caballo del conductor, en la obra de la refeción de la carretera cerca del puente Italo en los días del 27 al 22 de la semana que copia hoy.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
De orden superior, disponga U.S. el pago de la cantidad de 227 pesos 1 1/4 c. a que asciende el valor de la adjunta planilla por jornales y dos documentos por materiales empleados en la obra del Protestado en la semana que copia hoy.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Manda U.S. pagar de orden de S. E. el Presidente de la República la cantidad 338 pesos 18 centavos que importa la adjunta planilla que acompaña por jornales y materiales empleados en la casa de las Hermanas de la Providencia, en los días del 17 al 22 de la semana que concluye.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Disponga de orden superior que se pague la suma de 22 pesos 4 centavos que importa la adjunta planilla de jornales y materiales empleados en la refeción del puente de Quito, en los días del 24 al 28 de la presente semana.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición de S. E. el Presidente de la República manda U.S. satisfacer la cantidad de 282 pesos-18 centavos valor de las adjuntas planillas de gastos en jornales y materiales en la obra de la casa de las Hermanas de la Providencia en la ciudad de Quito, en los días 17 al 22 de la presente semana.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos en la obra del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la presente semana en la cual se han trabajado 400 metros de trocha, 250 de camino en forma y 60 tarreas de zanja.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos del trabajo del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la semana que copia hoy.
Según se ve por la referida planilla, se han hecho en la obra y remanenciones 700 metros de trocha y 801 de camino en forma, con un diámetro de 2534 metros de reparación del camino, 27 tarreas de zanja, y la conclusión del puen-

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos del trabajo del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la semana que copia hoy.
Según se ve por la referida planilla, se han hecho en la obra y remanenciones 700 metros de trocha y 801 de camino en forma, con un diámetro de 2534 metros de reparación del camino, 27 tarreas de zanja, y la conclusión del puen-

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos del trabajo del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la semana que copia hoy.
Según se ve por la referida planilla, se han hecho en la obra y remanenciones 700 metros de trocha y 801 de camino en forma, con un diámetro de 2534 metros de reparación del camino, 27 tarreas de zanja, y la conclusión del puen-

ta de La Cruz, se han construido caminos a Chumbea para los trabajadores y otros gastos provisionales en Chiloé.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
De orden de S. E. el Presidente de la República, manda U.S. pagar por Tesorería la suma de 32 pesos 32 centavos que importa la adjunta planilla de gastos en jornales y forraje del caballo del conductor, en la obra de la refeción de la carretera cerca del puente Italo en los días del 27 al 22 de la semana que copia hoy.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
De orden superior, disponga U.S. el pago de la cantidad de 227 pesos 1 1/4 c. a que asciende el valor de la adjunta planilla por jornales y dos documentos por materiales empleados en la obra del Protestado en la semana que copia hoy.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Manda U.S. pagar de orden de S. E. el Presidente de la República la cantidad 338 pesos 18 centavos que importa la adjunta planilla que acompaña por jornales y materiales empleados en la casa de las Hermanas de la Providencia, en los días del 17 al 22 de la semana que concluye.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Disponga de orden superior que se pague la suma de 22 pesos 4 centavos que importa la adjunta planilla de jornales y materiales empleados en la refeción del puente de Quito, en los días del 24 al 28 de la presente semana.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición de S. E. el Presidente de la República manda U.S. satisfacer la cantidad de 282 pesos-18 centavos valor de las adjuntas planillas de gastos en jornales y materiales en la obra de la casa de las Hermanas de la Providencia en la ciudad de Quito, en los días 17 al 22 de la presente semana.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos en la obra del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la presente semana en la cual se han trabajado 400 metros de trocha, 250 de camino en forma y 60 tarreas de zanja.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos del trabajo del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la semana que copia hoy.
Según se ve por la referida planilla, se han hecho en la obra y remanenciones 700 metros de trocha y 801 de camino en forma, con un diámetro de 2534 metros de reparación del camino, 27 tarreas de zanja, y la conclusión del puen-

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos del trabajo del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la semana que copia hoy.
Según se ve por la referida planilla, se han hecho en la obra y remanenciones 700 metros de trocha y 801 de camino en forma, con un diámetro de 2534 metros de reparación del camino, 27 tarreas de zanja, y la conclusión del puen-

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos del trabajo del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la semana que copia hoy.
Según se ve por la referida planilla, se han hecho en la obra y remanenciones 700 metros de trocha y 801 de camino en forma, con un diámetro de 2534 metros de reparación del camino, 27 tarreas de zanja, y la conclusión del puen-

ta de La Cruz, se han construido caminos a Chumbea para los trabajadores y otros gastos provisionales en Chiloé.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
De orden de S. E. el Presidente de la República, manda U.S. pagar por Tesorería la suma de 32 pesos 32 centavos que importa la adjunta planilla de gastos en jornales y forraje del caballo del conductor, en la obra de la refeción de la carretera cerca del puente Italo en los días del 27 al 22 de la semana que copia hoy.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
De orden superior, disponga U.S. el pago de la cantidad de 227 pesos 1 1/4 c. a que asciende el valor de la adjunta planilla por jornales y dos documentos por materiales empleados en la obra del Protestado en la semana que copia hoy.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Manda U.S. pagar de orden de S. E. el Presidente de la República la cantidad 338 pesos 18 centavos que importa la adjunta planilla que acompaña por jornales y materiales empleados en la casa de las Hermanas de la Providencia, en los días del 17 al 22 de la semana que concluye.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Disponga de orden superior que se pague la suma de 22 pesos 4 centavos que importa la adjunta planilla de jornales y materiales empleados en la refeción del puente de Quito, en los días del 24 al 28 de la presente semana.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición de S. E. el Presidente de la República manda U.S. satisfacer la cantidad de 282 pesos-18 centavos valor de las adjuntas planillas de gastos en jornales y materiales en la obra de la casa de las Hermanas de la Providencia en la ciudad de Quito, en los días 17 al 22 de la presente semana.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos en la obra del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la presente semana en la cual se han trabajado 400 metros de trocha, 250 de camino en forma y 60 tarreas de zanja.
Dios guarde a U.S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos del trabajo del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la semana que copia hoy.
Según se ve por la referida planilla, se han hecho en la obra y remanenciones 700 metros de trocha y 801 de camino en forma, con un diámetro de 2534 metros de reparación del camino, 27 tarreas de zanja, y la conclusión del puen-

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos del trabajo del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la semana que copia hoy.
Según se ve por la referida planilla, se han hecho en la obra y remanenciones 700 metros de trocha y 801 de camino en forma, con un diámetro de 2534 metros de reparación del camino, 27 tarreas de zanja, y la conclusión del puen-

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 4 de junio de 1872.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Por disposición superior, ordene U.S. que se paguen los 250 pesos 44 centavos que importa la adjunta planilla de gastos del trabajo del camino de Aloag a Manabí, correspondientes a la semana que copia hoy.
Según se ve por la referida planilla, se han hecho en la obra y remanenciones 700 metros de trocha y 801 de camino en forma, con un diámetro de 2534 metros de reparación del camino, 27 tarreas de zanja, y la conclusión del puen-

NO OFICIAL.

16

Damos a continuación el certificado de honor que ha obtenido el doctor Abelardo Egas, como alumno de la Escuela politécnica, para que se vea que este nuevo plantel científico que encierra tantos esperanzas para la República, va produciendo ya los frutos que se propiamente obtiene el Supremo Gobierno cuando con tanto empeño lo estableció. Sirva este documento de poderoso estímulo a los demás jóvenes que se han consagrado felizmente al estudio de las ciencias naturales y exactas antes tan olvidadas y casi desconocidas entre nosotros.

FACULTAD DE CIENCIAS Y ESCUELA POLITÉCNICA DE QUITO.

El infrascripto Decano de la facultad de ciencias y Escuela politécnica, certifica que el señor doctor Abelardo Egas ha asistido en el año escolar de 1871 a 1872 a la clase de ciencias naturales, y que según los informes de los profesores y la opinión de las examinadoras ha merecido las notas siguientes:
Asistencia.—Completa.—Aplicación, óptima.
Botánica.—Buen.
Mineralogía.—Sobresaliente.
Química.—Sobresaliente.
Química.—Notablemente aprovechado.

En vista de este resultado se declara que ha ganado los cursos de Botánica, Mineralogía, Química y Química, y para que conste la firma en Quito, a 7 de julio de 1872.

El Decano, Juan Mateos, S. J.

17

Lista de los Libros que la Biblioteca del Congreso manda al del Ecuador anexar al año 430.

Continuación.

—Extracts from the report of Her Britannic Majesty's commissioners, appointed to inquire into the condition and management of lights, buoys, and beacons. Submitted March 5, 1871. 89, 1871

Navy Department.
—Revised regulations for the collection, return, and disbursement of the marine hospital fund, and the application thereof for relief of sick and disabled seamen. 89, 1870

—Naval hygiene, by John Wilson, Surgeon U. S. Navy; with an appendix, moving wounded men on shipboard, by A. C. Gargas, Surgeon U. S. Navy. 89, 1870

—Reports of the Secretary of the Navy, 1869-70, and 1870-71 2 vols. 89, 1870-71

—In Congresses (House of Representatives). Executive documents, 1869-70, v. 1, no. 1; 1870-71, v. 3, no. 1.

—Reports and tables of experiments on heap and wire rope, made by order of the Bureau of equipment and recruiting. 89, 1871

—Gunny notes. 89, 1871

—Orders, regulations, and instructions for the administration of law and justice, in the U. S. Navy. 89, 1870

—Regulations for the government of the U. S. Navy. 129., 1870

—Report of the board on yards and docks, of the U. S. Navy, Oct. 1, 1869, 89, 1870

—List of officers, commanders, captains, and commanders, showing the dates on which they retire and the promotions consequent. 89, 1870

—Navy register of the United States, July 1, 1870, for the year 1870 and the year 1871. 9 vols. 89, 1870-71

—Laboratory notes. 89, 1871

—(Engineer's office). Extract from annual report of the chief of Bureau of steam engineering, made Oct. 25, 1867. 89, 1870

—Electric position indicator, distance-measurer, patented, by the Comodoro de Siemans and Halske. 89, 1871

—Laws, regulations circulars, orders, decisions, etc., relating to the U. S. naval engineer corps. 89, 1871

—Instructions for the expedition toward the North Pole, from the Secretary of the Navy, with the sanction of the National Academy of Sciences. 89, 1871

—Prayers for the North Polar Expedition. 189, 1871

—U. S. North Polar Expedition steamship, by the Secretary of the United States, with a summary of progress to be therein overhauled; a report to forward to Washington printed in various languages. 89, 1871

—(U. S. Naval Observatory). Appendix IV. Catalogue of 151 stars in Praesepe, by Ann. Hall, U. S. Navy. 89, 1870

—Tables de Paris, par E. Schumacher. 89, 1871

—Astronomical and meteorological ob-

servations made in 1868. 89, 1870

—Report on observation of the total eclipse of the sun, Aug. 7, 1869, 49, 1870

—The portable transit instrument in the vertical of the Pole stars from the original of Wm. Dallas by Cleveland Adams. 89, 1870

—Appendix I. Report on the difference of longitude between Washington and Havana. By Prof. Wm. Harkness. 49, 1871

—Appendix III. Positions of fundamental stars, deduced from observations between 1863 and 1867, by Simon Newcomb, Prof. U. S. Navy. 49, 1870

—(Bureau of navigation, hydrographic office). Papers on the eastern and northern extensions of the Gulf Stream. From the German of Petermann, Wm. Freeden, and Muhry. Translated by E. R. Kneer. 49, 1871

—General examination of the Atlantic Ocean for the Atlantic Ocean, with directions for avoiding hurricanes, and a memoir on the currents of the Atlantic. Translated from the French by R. H. Wyman. 89, 1870

—General examination of the Mediterranean Sea, its winds, currents, and navigation, compiled by A. Le Gras. Translated by R. H. Wyman. 89, 1870

—List of charts for north Atlantic station, furnished from the hydrographic office. 101, 1871

—No. 1. List of the lights of North and South America (east and west coasts). 89, 1871

—No. 2. List of lights of the south and east coasts of Africa and the East Indies. 89, 1871

—No. 3. List of lights of the Mediterranean Seas and the west coast of Africa. 89, 1871

—No. 4. List of lights of the Atlantic coast of Europe, the North, Baltic, and White Seas. 89, 1871

—Marshall Group, North Pacific Islands. 89, 1870

—Catalogue of charts and books published by the U. S. hydrographic office, 1871. 89, 1871

—The new American practical navigator. With an appendix. By Nathaniel Bowditch, LL. D. 89, 1868

—Hydrographic notices for the years 1870 and 1871; 1872, nos. 1-3. 89, 1870-71

—Notices to mariners for the years 1870 and 1871; 1872, nos. 1-2. 89, 1870-71

—Corrections of erroneous signal and reference numbers: to be fastened to the front part of the U. S. naval signal book (of 1869). 89, 1871

—Winds, currents, and navigation of the Gulf of Cadix, the western coast of the Spanish peninsula, and the strait of Gibraltar, compiled by R. H. Wyman. 89, 1870

—American Ephemeris and Nautical Almanac, 1870-74. 5 vols. 89, 1869-71

—Almanac for the use of navigators, from the American Ephemeris and Nautical Almanac, 1869-74. 5 vols. 89, 1869-71

—(U. S. naval academy). Regulations governing the admission. 89, U. d. c.

—Annual registers for the academic years, 1869